

RESOLUCIÓN No. DP-DA-DASJ-2022-088

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prescribe que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas

Que, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Catálogo Electrónico.- Registro de bienes o servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco*”;

Que, el artículo 44 *ibídem*, establece: “*Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica referida prescribe como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico en forma previa a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2019-000096, expedida el 24 de enero 2019, la adquisición de bienes y servicios normalizados que las entidades contratantes efectúan a través del Catálogo Electrónico una vez que el SERCOP haya suscrito los respectivos Convenios Marco con proveedores que ofrecen bienes y servicios con características técnicas comparables, observarán los procedimientos en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-SG-2022-015 de 21 de junio de 2022, la Dirección Administrativa; autorizó el inicio del proceso precontractual respectivo y la Jefatura de Compras Públicas certifica que esta contratación consta en el PAC;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando No. DP-DF-2022-0439-M de 23 de junio de 2022, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530813 denominada “Repuestos y Accesorios”, con certificaciones presupuestarias anuales Nos. 289 por la base imponible por un valor de USD 1.537,76 y 290 correspondiente al IVA, por un valor de USD 184,53, mediante las cuales se comprometen dichos montos, los plazos de entrega se registrarán a los convenios marcos establecidos por el SERCOP;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 30 de junio de 2022, certifica que el CPC de la compra si se encuentra restringido, y también que esta adquisición si consta en el catálogo electrónico vigente: **NEUMÁTICO 225/70 R16 103 S TODA POSICIÓN APLICACIÓN REGIONAL; NEUMÁTICO 195 R14 C 110/108 S DIRECCIÓN APLICACIÓN REGIONAL; NEUMÁTICO 265/70 R16 112 S TODA POSICIÓN APLICACIÓN TODO TERRENO;**

Que, con fecha 01 de julio de 2022, la Jefatura de Compras Públicas, elaboró los pliegos para el proceso de Compra por Catálogo Electrónico, signado con el código CATE-DP-007-2022, para la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”;

Que, mediante memorando No. DP-DA-2022-1435-M de 01 de julio de 2022, el Director Administrativo, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-DP-007-2022, para la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DEFENSORIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”, con un presupuesto referencial de USD 1.537,76 (Un mil quinientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América, con 76/100) sin incluir IVA, con la finalidad que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme lo determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.- Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas.- El Administrador de las órdenes de compra que se generen en el Portal Institucional del SERCOP será el Ing. William Efrén Salazar Veira, Profesional 2 de Compras Públicas”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la

Máxima Autoridad de la Defensoría Pública”; y, conforme a la Resolución del Ministerio de Trabajo No. MDT-VSP-2021-008, de febrero de 2021, relacionada a la estructura del Estatuto Organizacional de la Defensoría Pública; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar los pliegos precontractuales de Catálogo Electrónico No. CATE-DP-007-2022, para la “Adquisición de neumáticos mediante catálogo electrónico para los vehículos de la Defensoría Pública a nivel nacional”, con un presupuesto referencial de USD 1.537,76 sin incluir IVA (Un mil quinientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 76/100) sin IVA.

Artículo 2.- Adquirir los neumáticos antes señalados, por medio del catálogo electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar al Profesional 2 de Compras Públicas, como Administrador de la Órdenes de Compra que se genere en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los convenios marco respectivos para la adquisición de neumáticos.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realice el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de julio de 2022.

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado. Director de Asesoría Jurídica	
---------------	---	--